FUNDAMENTOS QUE UBICAN "CIUDAD DEL LODO" JUNTO A LOS RIOS CORIS Y PURIRES

Por MIGUEL ANGEL XIRINACHS MEZA

Conclusiones basadas en el estudio documental y reconocimientos geográficos realizados por el autor. (*)

I.—Introducción

Desde el 16 de julio de 1961, fecha en que publiqué en el periódico "La Nación" las primeras conclusiones de un estudio histórico y reconocimiento geográfico sobre la ubicación del primitivo asiento de Cartago en el valle de El Guarco y junto a los ríos Coris y Purires, conocido con el sobrenombre de "Ciudad del Lodo" (publicación esta que ha sido la primera en su género sobre dicho tema), ha pasado mucha agua bajo el puente y más que pasará antes que pueda darle forma—y esa es mi pretensión—a un trabajo sobre el origen de Cartago, que todavía no se ha hecho como verdaderamente corresponde a su importancia. Factores adversos lo han retardado, cuando no han tratado de impedirlo o de restarle oportunidad, pero más temprano o más tarde, espero que su realización se producirá inexorablemente.

El presente trabajo sólo pretende someter a un examen comparativo—que he creído interesante ofrecer a la consideración de los estimables lectores—la legitimidad de los distintos asientos de la "Ciudad del Lodo" señalados por el

(*) Un compendio de estas conclusiones, establecidas desde 1961, se dio a conocer en la Mesa Redonda que, sobre el origen de Cartago, se celebró en El Tejar de esa provincia, el 3 de marzo de 1962.

A petición y por conducto del señor Profesor José Luis Coto Conde, en ese entonces Presidente de la Academia Costarricense de la Historia, se le entregó a esta entidad dicho compendio para su correspondiente estudio, el 5 de marzo de 1962.

Lic. Cleto González Víquez (1906) ([1]) y por el autor (1961), (*) así como demostrar—hasta donde ello sea posible—que la "Ciudad del Lodo" estuvo ubicada junto a los ríos Coris y Purires y no entre los ríos Taras y Purires. Y para la mejor inteligencia de este trabajo, conviene designar como asiento A, el señalado por don Cleto y como asiento B, el señalado por el autor. Desde luego, este examen comparativo en nada empaña la brillante trayectoria del insigne historiador nacional Lic. González Víquez, ya que su único objeto es el de contribuir a la ubicación de la verdad histórica en el tiempo.

Antes de entrar en materia es importante señalar que el estudio realizado en el litigio Oreamuno-Municipalidad de Cartago, (**) así como la afortunada plática del autor con el señor Torcuato Monge Cordero, vecino de El Tejar de Cartago, de 80 años de edad, fueron los únicos factores determinantes y suficientes para la localización y comprobación del verdadero asiento de la "Ciudad del Lodo" junto a los ríos Coris y Purires. Por lo tanto, dicho litigio constituye la documentación principal, pero sólo de su estudio exhaustivo, realizado en forma objetiva y buscando únicamente la verdad histórica, se obtendrá el conocimiento cabal para establecer conclusiones positivas. Todos los demás documentos conocidos y otros hasta ahora desconocidos que expondré, han sido valiosos como auxiliares o complementarios en la confirmación del nuevo señalamiento de la "Ciudad del Lodo", pero jamás pueden considerarse como decisivos para su determinación, ya que de su estudio aislado y particular no se obtendría conclusión positiva alguna. De aquí que será necesario corregir más de una afirmación infundada sobre diversos aspectos.

II.—Descripción y ubicación de los asientos A y B

Asiento A: Es el terreno comprendido antes y cerca de la confluencia de los ríos Purires y Taras, como a 300 varas del primero y como a 200 del segundo; al norte de unos cerros de zacate que se hallan en las tierras que fueron de Alonso Jiménez, después de la Cofradía de Concepción y más tarde de don Manuel Marchena; al oeste de El Tejar, río Taras en medio y al suroeste del Cartago actual, distante poco menos de una legua.

(*) En el periódico "La Nación" del 16 de julio de 1961, página 34, el autor de este trabajo fue el primero en señalar correctamente y con la precisión requerida, la ubicación de la "Ciudad del Lodo" junto a los ríos Coris y Purires (véase croquis de orientación).

(**) El estudio del litigio Oreamuno-Municipalidad de Cartago, fue iniciado por el autor de este trabajo en octubre de 1960, cuando ninguna otra persona, después del Lic. Cleto González Víquez, lo había estudiado.

Asiento B: Es el terreno inmediato a la margen izquierda del río Coris, medio kilómetro al norte de su confluencia con el río Purires; contiguo al puente llamado "Paso de los Toros" y al lado sur del tramo de carretera comprendido entre dicho puente y el punto nombrado "Esquina del Cura", del camino que conduce desde El Tejar a Tobosi, Quebradillas, Tablón, Patio de Agua, etc.; actualmente en la finca denominada "La Sabana", propiedad de la sucesión de Félix Barahona Chavarría y sita en el paraje llamado "Rincón de Retana" o simplemente "Retana" (región comprendida desde la bocacalle formada por la carretera interamericana y el camino citado anteriormente hasta el río Coris, situada al oeste de El Tejar y con dos kilómetros de longitud sureste-noroeste); un kilómetro y medio al sureste de unos cerros altos de sabana y montaña conocidos con el nombre de "Cuajiniquil" (al pie de los cuales pasa el Camino de las Amoladeras, donde el Alcalde Ordinario Juan Jiménez Bocelio dio a Alvaro de Acuña posesión de las tierras otorgadas por Perafán de Rivera) que se hallan en las tierras que fueron de Alvaro, Juan y Salvador de Acuña, Felipe y Basilio Coto, Ignacio de Loinaz, Cofradía del Santísimo Sacramento, Francisca Calvo, Eugenia Urbana y Antonia Lainez de Istueta, Miguel Cayetano de Ibarra, Eugenia de Bastarrica, José Manuel García de Argueta y José Antonio de Oreamuno Vásquez; dos kilómetros al oeste de El Tejar, río Taras en medio y cuatro kilómetros al suroeste del Cartago actual.

III.—Fundamentos

1º) El 2 de julio de 1563 escribió Juan Vásquez de Coronado: "Tracé una ciudad en aquel valle, en un asiento junto a dos ríos." (2) En esta frase tiene gran importancia para mí, la palabra "junto", que según el Diccionario de la Real Academia Española significa "cercano, cerca de". La situación que da don Cleto es entre dos ríos, y de acuerdo con el Diccionario citado, la palabra "entre" significa "en medio de, expresa estado intermedio". En consecuencia, el asiento A se encuentra en el terreno comprendido entre la confluencia de los ríos Taras y Purires, mientras que el asiento B se encuentra inmediato a la margen izquierda del río Coris y próximo también a la margen izquierda del río Purires, como unos 500 metros al norte de la confluencia de ambos ríos, por lo que esta situación se ajusta mejor a la expresión del Adelantado: "... junto a dos ríos." Es de suponer que una persona de la cultura e ilustración de Vásquez de Coronado, hubiese empleado la palabra "entre" si realmente la traza de que habla estuvo comprendida en la confluencia de dos ríos.

2º) El martes 11 de enero de 1569, al confeccionarse en Cartago la lista de los pueblos que Perafán de Rivera había de repartir entre los conquistadores y pobladores de Costa Rica, se cita entre otros "Aquecerrí, tres leguas de esta ciudad..." (3) El asiento A dista más de tres leguas del actual Aserrí. El asiento B dista tres leguas justas del actual Aserrí.

3º) La "Ciudad del Lodo" estuvo situada en el paraje llamado "Rincón de Retana" o simplemente "Retana". En esto siempre hubo uniformidad de criterios en el litigio entre la familia Oreamuno y la Municipalidad de Cartago, pero ¿a qué región en especial se le llamó y llama así? Sobre este particular, la única prueba documental que he encontrado, es una declaración emitida el 26 de febrero de 1793 por José Antonio Jiménez, testigo presentado en dicho litigio por Manuel José García, Procurador Síndico de la ciudad de Cartago. Dijo Jiménez: "Que con el motivo de haber sido Mayordomo de Propios cuatro años, administró y tuvo por de la ciudad [Cartago] toda la Sabana Grande, desde el Cerro del Caracol, Salitral, Paso de los Toros y Retana hasta el río de Coris,..." (4)

Efectivamente, las investigaciones que he realizado en el terreno me permiten afirmar que el "Rincón de Retana" o simplemente "Retana" es—como dije al referirme al asiento B—la región comprendida desde la bocacalle formada por la carretera interamericana y el camino que conduce a Tobosi, Quebradillas, Tablón, Patio de Agua, etc., hasta el puente llamado "Paso de los Toros" que cruza sobre el río Coris. Esta región se encuentra pues, al oeste de El Tejar y tiene unos dos kilómetros de longitud de sureste a noroeste.

El Lic. Cleto González Víquez también aceptó que la "Ciudad del Lodo" estuvo en el "Rincón de Retana", pero creyó era la región comprendida en la confluencia de los ríos Taras y Purires, hacia el suroeste de El Tejar, donde nunca se le llamó así.

4º) En el asiento A no se justifica un apodo alusivo al lodo. Efectivamente, los ríos Taras y Purires nunca o casi nunca se desbordan hacia el terreno comprendido en su confluencia ni éste es arcilloso en grado sumo.

En el asiento B existen causas y condiciones que justifican un apodo alusivo al lodo. Efectivamente, el río Coris que pasa junto a ese asiento se une muy cerca de allí, como unos 500 metros al sureste, con el río Purires, que siendo más caudaloso no permite la entrada de las aguas del Coris, por lo que éste se devuelve en creciente produciendo un desbordamiento periódico por su margen izquierda, donde se encuentra el asiento B. Desde luego, estos desbordamientos periódicos favorecen, especialmente en el invierno, la formación de grandes lodazales en una área bastante considerable. Sin embargo, en la actualidad el Coris no se desborda en la forma dañosa de antaño, porque se ha tratado de corregirle esa anomalía ensanchando y limpiando su cauce.

5º) La ausencia de vestigios en el asiento A, no ha justificado investigaciones arqueológicas. En el asiento B hay vestigios de algo que existió: el típico trazado reticular de las ciudades coloniales hispanoamericanas, reminiscencia del trazado propio de las ciudades coloniales griegas hasta el siglo quinto antes de Jesucristo. Se encuentra, principalmente, el característico trazado rectangular de la plaza mayor, pero dejaré que un testigo de hace 141 años describa los demás vestigios que encierra dicha plaza mayor. El 3 de agosto de 1821, Felipe Castillo, testigo presentado por José María Peralta, apoderado de

la familia Oreamuno en el litigio que ésta sostuvo contra la Municipalidad de Cartago, declara ante Salvador Oreamuno, Alcalde Constitucional: "Que un hijo del viejo Juan Antonio Pereira llamado Juan, le vendió al declarante una parte de su cerco en el cual se divisan los vestigios de la iglesia y aun el lugar en donde estuvo la puerta principal, en donde se encontró un nabo de hierro en cáscara muy gastada. Que igualmente se encontró una pilita de piedra de agua manil; y que un día arando el declarante se le desfondó un buey en el consumidero que demostraba estar tras la puerta principal del lado izquierdo. Que las aguas de Taras son las más cercanas a la ciudad del lodo; y que le es difícil graduar la distancia que haya de ésta al dicho río ni al río de Coris." (5) Aunque este último párrafo está intencionalmente dirigido, de acuerdo con los intereses de la familia Oreamuno, a demostrar que el río Taras es el más cercano a la "Ciudad del Lodo", es evidente su contradicción, al manifestar el declarante "... que le es difícil graduar la distancia que haya..." de la "Ciudad del Lodo" a los ríos Taras y Coris. ¿Cómo puede entonces, saber cuál es el río más cercano a dicha ciudad? Pero la contradicción es aun mayor con el relato que dicho testigo hace acerca de los vestigios, pues como dije al principio, en el asiento A no existen. En el asiento B ya no se pueden apreciar los vestigios de la iglesia, ni el lugar donde estuvo la puerta principal, ni ha aparecido el nabo de hierro en cáscara muy gastada (cilindro vertical colocado en el centro de una armazón y en el cual se apoyan las diversas piezas que la componen), ni otras evidencias materiales que podrían aparecer mediante una investigación arqueológica exhaustiva que es necesario realizar. En cuanto a la pilita de piedra de agua manil, no hay otro lugar en los alrededores del asiento B, incluyendo el asiento A y sus alrededores, donde haya otra como la que existe en el asiento B. Esta pila hecha de piedra y argamasa, de 3 metros de largo, 1 metro y medio de ancho y 1 metro de profundidad, parece corresponder a la que se solía construir en la plaza mayor, de donde se tomaba el agua potable, usándose además como lavadero público, si el agua corriente quedaba demasiado lejos de la población. En el caso de la "Ciudad del Lodo" es posible que este último uso se eliminara, dada la proximidad del río Coris. En cuanto al consumidero se refiere, ignoro a ciencia cierta a qué se le daba tal nombre, pero actualmente hay un hecho que coincide con esto: situándose la iglesia de este a oeste, según ha sido lo usual, a la izquierda, donde al parecer hubo otra puerta principal, quedaría un pozo cilíndrico construido de piedra y argamasa, con un diámetro de 70 centímetros y con una profundidad de más de 2 metros, que aun la gente actual rellena con piedras grandes y troncos de árboles viejos, con el objeto de impedir que el ganado que pasta se desfonde en dicho pozo.

Como una consecuencia lógica de toda esta evidencia material, en 1961 organicé, en asocio de la Municipalidad del Cantón de El Guarco, excavaciones arqueológicas preliminares que dirigió, en enero y febrero de 1962, el Arqueólogo Profesor Carlos Humberto Aguilar Piedra, arrojando algunos testimonios de gran interés, co-

mo por ejemplo el fragmento de una pieza de barro cocido, de manufactura española, con la inscripción, al parecer, del año 1562. Debo confesar que he tenido mis reservas en cuanto a si el número final de la fecha que aparece en dicho fragmento es un 2 o un 4, pues he encontrado que en diversos documentos coloniales el número 4 tiene una similitud tan asombrosa con el presunto 2 del fragmento, que en más de una ocasión se les ha confundido. Pero en realidad no tiene ninguna trascendencia el determinar que la fecha inscrita en el fragmento es 1562 o 1564, pues en cualquier caso es un testimonio de mucho valor en la confirmación de que la "Ciudad del Lodo" estuvo ubicada en el asiento B. Efectivamente, si la fecha es 1562, es posible que el fragmento que la contiene formara parte de una pieza hecha en Garcí-Muñoz y traída luego al valle de El Guarco con motivo del traslado de la población de esa ciudad. Si la fecha es 1564, es posible que el fragmento que la contiene formara parte de una pieza que data del propio año del establecimiento de Cartago en el valle de El Guarco. (*)

6º) Del voluminoso y enmarañado litigio entre la familia Oreamuno y la Municipalidad de Cartago (iniciado el 22 de octubre de 1792 y fenecido el 17 de octubre de 1834, y constante de 7 expedientes con un total de 280 folios), se desprende que el 30 de octubre de 1570, en Barba, Perafán de Rivera otorgó a Alvaro de Acuña, en recompensa por sus magníficos servicios, un título de propiedad sobre dos estancias para criar ganado mayor y menor más dos caballerías de tierras para sementeras. (**) (6) Según dicho título, una de las estan-

(*) En el periódico "La Nación" del 16 de julio de 1961, página 34, el autor de este trabajo publicó antes que nadie, las siguientes conclusiones: 1ª) Que no hubo fundación de Cartago sino un traslado de la población de Garcí-Muñoz y el cambio de este nombre por el de Cartago; y 2ª) Que el establecimiento y verdadero funcionamiento como ciudad lo tiene Cartago en marzo de 1564.

(**) Habiendo emprendido Perafán de Rivera su viaje de descubrimiento y pacificación por la "tierra adentro" en enero de 1570 y regresado a principios de 1572, es posible que se haya leído mal el título y que el año del otorgamiento sea este último, pero es un absurdo de carácter histórico concederle posibilidades al año 1573—ya que el 2 de mayo de este año Perafán se encontraba en Abangares, de salida para Guatemala y abandonando Costa Rica—pues habríase de admitir que el día y el mes (30 de octubre) también fueron mal leídos, lo cual hace más difícil, por no decir imposible, la presunción de que el título fuera mal leído. De manera que habiéndosele dado a Alvaro de Acuña la posesión de sus tierras el 17 de abril de 1574, es indiferente si para esto tuvo que esperar dos o cuatro años, pues en cualquier caso—y por circunstancias ignoradas—la posesión no se le dio en forma inmediata.

Por otra parte, si Alvaro de Acuña prestó servicios distinguidos en la expedición a Talamanca, los prestados anteriormente no lo fueron menos: a) Al marcharse Juan Vásquez de Coronado a España, la "Ciudad del Lodo" fue abandonada por la mayoría de sus habitantes, permaneciendo en ella sólo nueve valientes soldados, entre los que se encontraba Alvaro de Acuña, luchando contra la hostilidad de los naturales y soportando hambres y toda clase de necesidades, hasta la providencial llegada de Pedro Venegas de los Ríos; b) Participó en la sumisión de los pueblos de Atirro, Turrialba, Corrosí, Tucurrique, Auyaque y Pococí; y c) Hizo largas y penosas expediciones a pie, a muchos pueblos indígenas, consiguiendo alimentos para los colonizadores, siendo notoria la que hizo al pueblo de Parrita, trayendo pesadas cargas de maíz al hombro, más de 4 leguas.

Como se ve, Alvaro de Acuña tenía suficientes credenciales, antes de 1570, para ser recompensado.

cias estaba situada "... en el valle del Guarco, pasada la pontezuela, cerca de la ciudad vieja de Cartago, hacia la mano derecha, que ha por linderos el agua que pasa por la dicha pontezuela..." (*) ([7]) El 17 de abril de 1574, al dar la posesión a Acuña ([8]) el Alcalde Ordinario Juan Jiménez Bocelio, dice que "... hayándose en el valle de Cartago la vieja, junto a la pontezuela, arrimado a unos cerros de sabana...." ([9]) El 28 de febrero de 1583, Diego de Artieda Chirinos confirma este título. ([10])

Tratar de determinar la situación del lindero oriental de dicha estancia, nombrado en el título la pontezuela, dio origen a la disputa del terreno denominado Sabana Grande (cuyos límites este y oeste, respectivamente, son los ríos Taras y Coris), que la familia Oreamuno, propietaria del título de tierras de Alvaro de Acuña, (**) alegaba ser suya, afirmando que la pontezuela estaba en el río de Taras y siendo por lo tanto este río, el lindero oriental de sus tierras. La Municipalidad de Cartago por su parte, reclamaba dicha Sabana Grande como ejidos de esta ciudad, asegurando que la pontezuela se encontraba en el río de Coris y que por lo tanto, este río era el mojón occidental de dichos ejidos. Pero, ¿qué es la pontezuela? El nombre de pontezuela es un diminutivo de puente y durante la época colonial estuvo muy generalizado en diversos lugares del país, aludiendo en especial a puentes angostos y pequeños de madera o piedra. En el caso de la pontezuela del valle de El Guarco, el río sobre el que ésta cruzaba tomó este nombre, conociéndose como el río de La Pontezuela. De tal forma que identificar al río de La Pontezuela, que pasaba "... cerca de la ciudad vieja de Cartago...", es la clave para determinar el verdadero asiento de la "Ciudad del Lodo". También es indicio importante, que a Alvaro de Acuña se le dio la posesión "... arrimado a unos cerros de sabana...", siendo muy conveniente su identificación. Y nada más a propósito para proceder a dichas identidades, que la documentación contenida en el litigio Oreamuno-Municipalidad de Cartago, por ser la única que tiene una relación de causa a efecto.

Para un mejor juicio sobre la documentación que se expondrá, conviene adelantar que la Intendencia General de Costa Rica falló dicho litigio el 4 de junio de 1833, contra la ciudad de Cartago y reconociendo el derecho de la familia Oreamuno sobre la Sabana Grande. ([11]) El fallo se basó, fundamentalmente, en una providencia de don Juan Mora Fernández, Jefe de Estado de Costa Rica, dictada el 31 de octubre de 1832, según la cual, la ciudad de Cartago se hallaba

(*) Esta es la única transcripción textual del título, relativa a la situación de La Pontezuela, contenida en el litigio Oreamuno-Municipalidad de Cartago.

(**) Conviene aclarar que la familia Oreamuno no es heredera de los títulos de tierra otorgados por Perafán de Rivera a Alvaro de Acuña. La familia Oreamuno establecida en Cartago es originaria de Panamá, no teniendo ningún nexo con Alvaro de Acuña ni sus descendientes. Sólo después de transcurrir 171 años y de haber mediado una docena de poseedores, desde que Alvaro de Acuña tomó posesión de sus tierras, José Antonio de Oreamuno Vásquez las adquiere por compra a diversas personas. Estas tierras pasaron luego a su hijo José Romualdo de Oreamuno, cuya viuda, Antonia Manuela de Alvarado y sus hijos, constituyen una de las partes en el litigio Oreamuno-Municipalidad de Cartago.

ya asegurada legalmente en la propiedad de la legua cuadrada. ([12]) Esta se midió en diciembre de 1828 y enero de 1829 ([13]) y no alcanzándose en su medida la Sabana Grande, ésta se consideró como demasía de dicha legua cuadrada, y, consecuentemente, la ciudad de Cartago sin derecho a reclamar dicha Sabana Grande por concepto de ejidos. Esta fue la tesis que se tuvo como buena para conceder el terreno de Sabana Grande a la familia Oreamuno (del que se le dio posesión el 20 de setiembre de 1834) ([14]), pero en ningún momento, el hecho de haber fortalecido ésta sus argumentos, pues si así fuere, lógicamente figuraría en primer lugar, la demostración de que el río Taras era el de La Pontezuela, hecho este que nunca se comprobó. Y tanto es así, que en ninguna parte del fallo se hace una sola mención de La Pontezuela, habiéndose tenido durante todo el proceso, como el punto clave para dirimir la cuestión.

En el análisis de las citas documentales que se transcribirán a continuación, debe privar un criterio selectivo de la verdad histórica, despojado de todo partidarismo, como el elemento de juicio que servirá de base para determinar, indirectamente, el verdadero asiento de la "Ciudad del Lodo".

1ª) El 12 de noviembre de 1792, el Gobernador José Vásquez y Téllez, acompañado del Procurador Síndico, Regidor, Alcalde Provincial, Alcalde de Primera Nominación, representantes de la familia Oreamuno y viejos prácticos conocedores de la región, hizo un reconocimiento de mojones y del mismo informa: "... pregunté a los viejos que me acompañaban, que cómo se llamaba aquel riachuelo que teníamos presente, y dijeron que Taras y que nunca lo habían oído nombrar La Pontezuela, pues el paraje que conocían por Pontezuela era arriba en el mentado Coris, adonde habían conocido una pontezuela de piedra..." ([15])

Es muy significativa esta afirmación de los baquianos, a sólo 22 días de haberse iniciado el litigio, dadas su antigüedad y espontaneidad.

2ª) De una información ofrecida por la familia Oreamuno el 16 de noviembre de 1792, transcribiré, en lo conducente, el interrogatorio y las declaraciones de los testigos presentados por dicha familia. ([16])

"Señor Gobernador y Comandante de las Armas y Juez Subdelegado de Medidas de Tierras.

Doña Antonia Manuela de Alvarado, viuda del Coronel de Milicias de esta Provincia [don Romualdo Oreamuno], y don Gregorio Oreamuno, Capitán de ellas, ante Vuestra Señoría parecemos diciendo: que a nuestro derecho conviene se sirva tomarle declaración, bajo la religión del juramento, a don Manuel Antonio Jiménez, por el tenor del interrogatorio siguiente:

...Asimismo diga: si es cierto, que no se encuentran otras aguas permanentes, inmediatas a dicha ciudad vieja, que las del río de Taras, donde está una pequeña puente de pasar a pie.

También pedimos a Vuestra Señoría se sirva examinar, bajo la misma solemnidad e interrogatorio, a Juan Antonio Pereira.

Asimismo pedimos a Vuestra Señoría se sirva examinar a José Manuel González, si ha conocido otra ciudad vieja que la que está junto a Taras, por el paso del Tejar, y si es cierto que no hay inmediata a ésta otra agua permanente que la del expresado río de Taras.

...Por último diga: si siendo Diputado de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, se puso el hato de dicha cofradía en la sabana de la chácara que poseemos, con beneplácito de don José Antonio Oreamuno, donde estuvo hasta que el mismo don José Antonio les mandó desocupar aquel sitio.

...A ruego de mi madre

Manuel Oreamuno [rubricado] Gregorio Oreamuno [rubricado]

Otro sí: pedimos a Vuestra Señoría se examine a Félix Cerdas, por el tenor del interrogatorio en que se contienen los testigos Jiménez y Pereira,...

Oreamuno [rubricado] Oreamuno [rubricado]

Declaración de don Manuel Antonio Jiménez.

Cartago y febrero dieciocho de mil setecientos noventa y tres...

A la segunda dijo: que es cierto que no se encuentran otras aguas más que las del río de Taras por el paraje donde se desita [sic] por delante de la ciudad vieja, pues por detrás hay otra aguada conocida con el nombre del río de Coris, y que la pontezuela por que se le pregunta no existe más que un palo, el que nunca se ha conocido por pontezuela, y la que se ha conocido por pontezuela se halla más al poniente, en la junta que hacen las aguas de Coris y la quebrada de Las Lajas,...

[Declaración de José Manuel González, en la misma fecha anterior.]

...A la primera pregunta dijo: que no ha conocido otra ciudad vieja que la que está junto al río de Taras, por el paso del Tejar, y que es cierto no hay inmediata a dicha ciudad otra agua permanente que la del río de Taras,...

...A la tercera dijo: que es cierto que siendo Diputado de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, se puso el hatillo en la Sabana Grande, hacia el lado que llaman La Pontezuela y paraje que van a juntarse las aguas de Coris con las de la quebrada de La Laja, sir-

viendo por el poniente el río de Coris por cerca, y por la del norte hicieron cerca de poró, y la casa para el hato, y este sitio se hallaba pegado a la falda del cerro de Cuajiniquil; y que no sabe si fue con consentimiento de don José Antonio Oreamuno y que la causa de haberlo quitado de este sitio fue por el Padre don Juan Manuel Casasola que era el que gobernaba la cofradía, compró un sitio a don José Antonio Jiménez por la banda de allá de Taras, y con este motivo se pasó el hato y también por haberlo mandado don José Antonio Oreamuno...

Declaración de Félix Cerdas.

...En la ciudad de Cartago y febrero diecinueve de mil setecientos noventa y tres años.

...A la segunda dijo: que junto a dicho terreno nombrado la ciudad vieja, hacia el sur, no hay otra agua que la del río de Taras, pero que al poniente se halla Coris, que es adonde se halla La Pontezuela conocida por todos, pues aunque en Taras, junto a la casa del que declara hay un palo para pasar a pie, éste no se tiene por Pontezuela, pues lo ponen los vecinos para pasar el río cuando está crecido...

...A la tercera dijo: que en el sitio Coris, junto a La Pontezuela, conoció el hato de Nuestra Señora del Rosario, pero no sabe si se puso con beneplácito de don Antonio Oreamuno, pues él asistió como otro vecino ayudar hacer el corral y casa de la Virgen, y que luego se quitó éste después de algunos años y se puso a la orilla de Taras, en un sitio que se compró por la cofradía, pero ignora que fuese la retirada del ganado por orden de don Antonio de Oreamuno, ni lo oyó decir tampoco.

Declaración de Juan Antonio Pereira.

...En el mismo día, mes y año. [de la declaración anterior]

...A la segunda dijo: que las aguas inmediatas a la ciudad vieja son las del río de Taras y el río de Puridis [sic, i. e. Purires], y que ni en uno ni en otro hubo tal puente..."

Aunque la familia Oreamuno tuvo el propósito fundamental de demostrar con esta información, que La Pontezuela se encontraba en el río Taras, la declaración de sus propios testigos frustró tal propósito, al afirmar espontáneamente tres de ellos, que la Pontezuela conocida por todos se halla en el río Coris. El cuarto testigo no contradice esta afirmación, pues aunque no menciona el río Coris, dice que ni en el Taras ni el Purires hubo tal puente.

Las declaraciones de los testigos José Manuel González y Félix Cerdas, conducen a otra importante conclusión: el hato de ganado de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario se encontraba pegado a la falda del cerro de Cuajiniquil y junto a La Pontezuela. De aquí se puede deducir que La Pontezuela estaba muy cerca del cerro de Cuajiniquil. En los diversos reconocimientos geográficos efectuados, he podido comprobar que el nombre de Cuajiniquil se le da, desde tiempos inmemoriales, a dos cerros de sabana y montaña que se encuentran inmediatos a la margen derecha del río Coris, al pie de los cuales pasa el Camino de las Amoladeras, un kilómetro y medio al noroeste del asiento B. Esto tiene importancia porque una de las estancias otorgadas por Perafán de Rivera estaba "... pasada la pontezuela, cerca de la ciudad vieja de Cartago, hacia la mano derecha..." y la posesión de estas tierras se le dio a Alvaro de Acuña "... arrimado a unos cerros de sabana..." que yo he identificado como los de Cuajiniquil.

3ª) Desde 1784, unos ocho años antes de iniciarse el litigio entre la Municipalidad de Cartago y la familia Oreamuno, ésta había empezado a vender terrenos al este del río Coris, o sea, comprendidos dentro de la Sabana Grande. ([17]) Al ordenar el Gobernador José Vásquez y Téllez, el 4 de marzo de 1793, la apertura de todos esos terrenos cercados, por considerarlos como ejidos de la ciudad de Cartago ([18]), Bernardo Calvo, un tercero y poseedor de buena fe, sintiéndose perjudicado, se dirigió a dicho Gobernador el 6 de mayo de 1793 ([19]); como sigue:

"Señor Gobernador y Comandante de las Armas.

Bernardo Calvo, de este vecindario: en la mejor forma que haya lugar en derecho y al mío convenga, ante Vuestra Señoría parezco y digo: que habiendo comprado el potrero de El Cuajiniquil a doña Antonia Manuela de Alvarado, y resultado ahora estar en litigio las tierras de dicha señora y haber mandado Vuestra Señoría que se abran todos los potreros que se reconozcan ser y pertenecer al ejido de esta dicha ciudad [Cartago] y habiéndose verificado el que se me abriese el mío que llevo citado, a causa de tener un corto pedazo de tierra que corresponde a la referida ciudad, y por esta apertura estar recibiendo el grandísimo quebranto de que todos los animales de afuera se hayan metido en

mi dicho potrero y los míos que tenía allí encerrados se me hayan salido, que todos andan regados y perdidos, y siendo así que la tierra que corresponde a la ciudad es un corto pedazo y que no me es fácil el poderlo con prontitud cerrar, por ser aunque angosta por lo ancho pero por lo largo tiene como doscientas varas poco más o menos, y para precaver el intolerable quebranto que llevo referido, a Vuestra Señoría pido y suplico en méritos de justicia, se sirva mandar que se me deje este pedazo de tierra de la ciudad en ejido, que estoy pronto a satisfacer los derechos que anualmente me corresponda pagar y que se me dé la facultad para cerrar las tranqueras que se me abrieron, por ser así todo conforme y arreglado a justicia que pido; y juro en forma no proceder de malicia y lo necesario, etc.".

Habiendo el referido Gobernador suministrado una copia de este escrito al Procurador Síndico de la ciudad de Cartago, éste respondió en la misma fecha ([20]), como sigue:

"Señor Gobernador y Comandante de las Armas.

Don Manuel José García, Procurador Síndico de esta ciudad, por la vía más conforme a derecho ante Vuestra Señoría parezco respondiendo al traslado que se ha servido darme del escrito presentado por Bernardo Calvo, a lo que debo decir que no puedo ni debo en manera alguna condescender al espíritu de su pretensión, en virtud de tener en su potrero cerrado el paso de la pontezuela, camino real que va para Pacaca por las piedras de amolar, por ser este el lindero que divide las tierras de la ciudad con las de doña Antonia Manuela de Alvarado y don Gregorio de Oreamuno..."

Obsérvese que Bernardo Calvo dice haber comprado el potrero de El Cuajiniquil (inmediato a los cerros de Cuajiniquil) a doña Antonia Manuela de Alvarado, confesando asimismo, "... tener un corto pedazo de tierra que corresponde a la referida ciudad..." Pero si esto es interesante, más lo es la respuesta del Procurador Síndico, al señalar que Calvo tiene "... en su potrero cerrado el paso de la pontezuela, camino real que va para Pacaca por las piedras de amolar,..." (Camino de las Amoladeras). Y estando Calvo sumamente interesado en que se le cerrara su potrero para evitarse perjuicios, no contradijo en nada al Procurador Síndico. Antes bien, guardó un silencio que le da validez a la afirmación de dicho funcionario.

IV.—Conclusiones

Del presente estudio se derivan las siguientes conclusiones:

1ª) Del mismo título otorgado por Perafán de Rivera a Alvaro de Acuña, se deduce que La Pontezuela se hallaba cerca de la ciudad vieja de Cartago;

2ª) Otros documentos que he transcrito son definitivos acerca de que La Pontezuela cruzaba sobre el río Coris en el Camino de las Amoladeras;

3ª) Si La Pontezuela cruzaba sobre el río Coris, consecuentemente, éste era el río de La Pontezuela y el lindero oriental de las tierras de Alvaro de Acuña y de la familia Oreamuno;

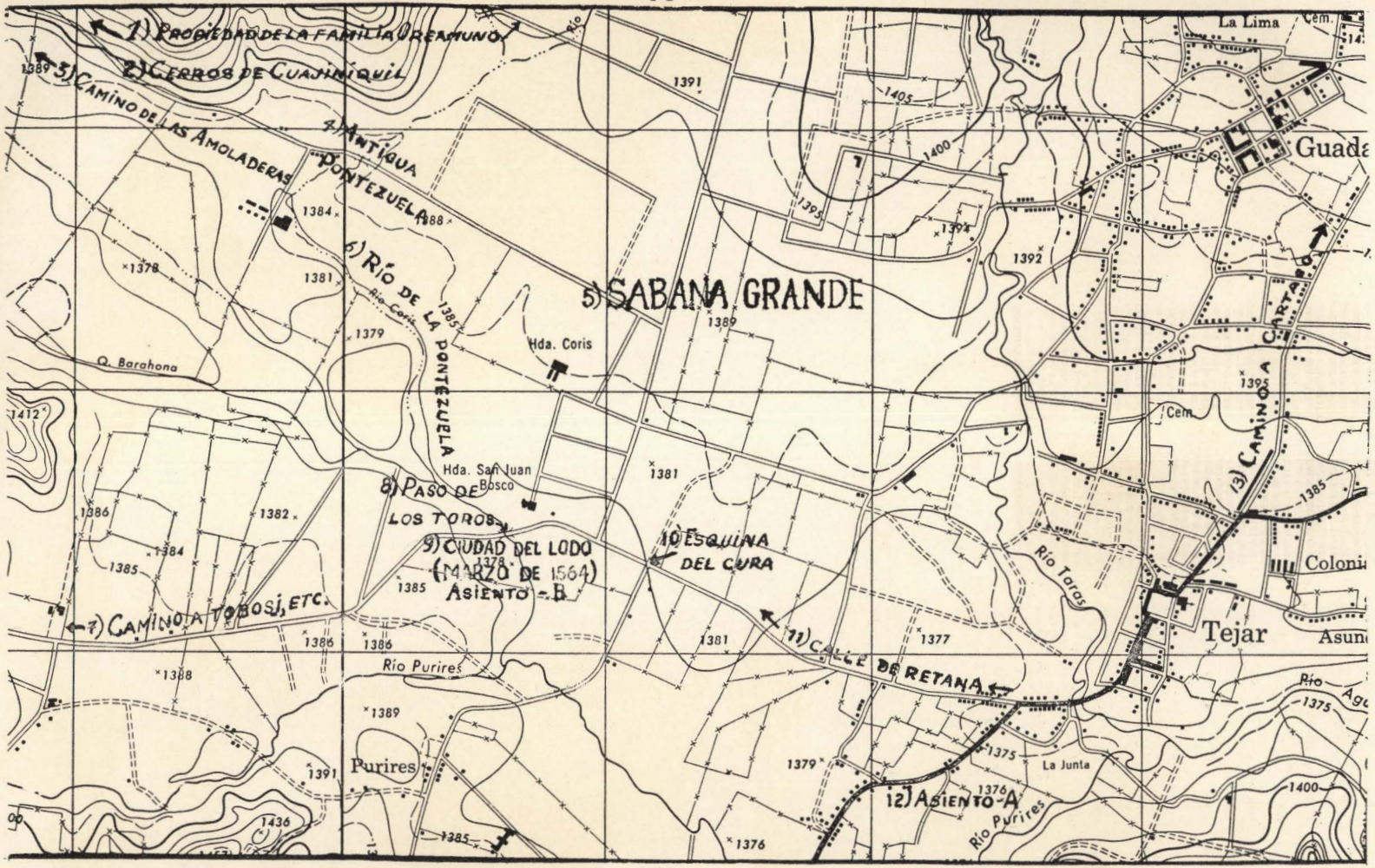
4ª) Como una de las estancias otorgadas por Perafán de Rivera, estaba pasada La Pontezuela, hacia la mano derecha, y la posesión se le dio a Alvaro de Acuña junto a La Pontezuela, arrimado a unos cerros de sabana, deben encontrarse éstos cruzando el río Coris en el Camino de las Amoladeras e inmediatamente hacia la mano derecha. Corriendo las aguas del río Coris de norte a sur, el cruce de este río no puede ser de oeste a este, porque significaría encontrar a la mano derecha el río Purires antes que ningún cerro, pareciendo obligado mencionar dicho río. El cruce es, indudablemente, de este a oeste, encontrando inmediatamente y hacia la mano derecha, los únicos cerros de sabana que existen por allí, conocidos desde tiempos inmemoriales con el nombre de Cuajiniquil, situados un kilómetro y medio al noroeste del asiento B y al pie de los cuales pasa el Camino de las Amoladeras. Arrimado a esos cerros de sabana se le dio la posesión a Alvaro de Acuña;

5ª) Si La Pontezuela estaba cerca de la ciudad vieja de Cartago y a la vez cruzaba sobre el río Coris, consecuentemente, este río pasaba junto a dicha ciudad;

6ª) Trazando Juan Vásquez de Coronado la primitiva ciudad de Cartago "... en un asiento junto a dos ríos..." y siendo uno de ellos el río Coris, que sólo se une con el río Purires, no queda absolutamente ninguna duda de que estos son los dos ríos de que habla el Adelantado y de que la "Ciudad del Lodo" estuvo ubicada en una área cercana a su confluencia. Pero para determinar esta área con exactitud y que la expresión junto a dos ríos cobre su sentido más estricto, es preciso estudiar el curso y confluencia de los ríos Coris y Purires, así como la situación de los terrenos advacentes a dicha confluencia. Efectivamente, el río Coris corre de norte a sur y el Purires de oeste a este, y siendo el primero afluente del segundo, al encontrarse éstos el caudal de agua sigue con el nombre de Purires y corriendo de noroeste a sureste. De tal forma que partiendo de dicha confluencia, el terreno se divide en tres porciones: sur, noroeste y noreste. El terreno inmediato al sur, está solamente junto al río Purires; el

terreno inmediato al noroeste, es el comprendido en la confluencia y está por lo tanto, entre los ríos Coris y Purires; y el terreno inmediato al noreste, es el único que puede considerarse junto a los ríos Coris y Purires, esto es, a la margen izquierda de ambos ríos, o sea, al este del primero y al norte del segundo.

7ª) Determinada el área de ubicación de la "Ciudad del Lodo", el asiento B se ajusta perfectamente a la investigación documental y geográfica realizada por el autor, pues aunque su situación no es equidistante de los ríos Coris y Purires sino inmediata a la margen izquierda (este) del primero y próxima a la confluencia de ambos unos 500 metros (norte), se puede afirmar, con la verdad histórica por escudo, que la "Ciudad del Lodo" estuvo ubicada junto a los ríos Coris y Purires.



(Escala: 1: 25.000).

Localización geográfica de la "Ciudad del Lodo" junto a los ríos Coris y Purires, basada en el mapa de Cartago del Instituto Geográfico de Costa Rica, edición de 1960, complementado por el autor con los nombres y datos culturales que aparecen numerados.

V.—Apéndice documental

Con base en el litigio Oreamuno-Municipalidad de Cartago, que constituye la documentación principal, creo haber demostrado hasta la saciedad: a) Que el río Coris era el de La Pontezuela, y consecuentemente, el lindero oriental de las tierras de Alvaro de Acuña y de la familia Oreamuno; y b) Que la "Ciudad del Lodo" estuvo ubicada junto a los ríos Coris y Purires.

Ahora transcribiré, en lo conducente, algunos documentos accesorios, cuyo valor en la confirmación de los puntos a) y b) está supeditado al conocimiento previo del litigio referido, pues considerados individualmente no tendrían ninguna importancia.

1º) El 3 de julio de 1669, Salvador de Acuña, hijo de Juan de Acuña y nieto de Alvaro de Acuña, se dirigió a los Diputados de la Cofradía del Santísimo Sacramento ([21]), como sigue:

"Salvador de Acuña, vecino de esta ciudad [Cartago], parezco ante Vuestras Mercedes y digo: que yo estoy obligado a una escritura que tengo en favor de la Cofradía del Santísimo Sacramento, la cual es de cuantía de ciento y cincuenta pesos de principal, sobre un sitio de ganado vacuno y caballar, que está del río de Coris para el pie de las Amoladeras, al cual sitio me obligué al censo por fin y muerte del Alférez Juan de Acuña, mi padre,..."

2º) El 8 de noviembre de 1688, Francisca Calvo se obliga a favor de la Cofradía del Santísimo Sacramento por 150 pesos, otorgando la siguiente escritura ([22]):

"En la ciudad de Cartago, en ocho días del mes de noviembre de mil y seiscientos y ochenta y ocho años, ante mí, el Escribano de Su Majestad y testigos infrascritos, pareció doña Francisca Calvo, viuda de Juan de Ibarra, vecina de esta dicha ciudad, a quien doy fe conozco y dijo: que ha tiempo de quince años, poco más o menos, que le dieron y vendieron por los Mayordomos de la Cofradía del Santísimo Sacramento,...un sitio de estancia de ganado mayor,... el cual sitio linda con el río de las Amoladeras hasta el río llamado Coris,... las cuales tierras fueron de Salvador de Acuña, quien se las vendió a la dicha cofradía..."

3º) El 14 de noviembre de 1781, once años antes de iniciarse el litigio Oreamuno-Municipalidad de Cartago, José Antonio de Oreamuno García, sobrino de José Antonio de Oreamuno Vásquez (primer miembro de la familia Oreamuno que adquirió por compra las tierras de Alvaro de Acuña) y primo hermano de José Romualdo de Oreamuno (hijo de José Antonio de Oreamuno Vásquez y marido de Antonia Manuela de Alvarado), siendo funcionario público y habiéndole tocado medir el ejido de la ciudad de Cartago en esta misma fecha ([23]), informó lo siguiente:

"Don José Antonio de Oreamuno, Ayudante de Gobierno y Juez Subdelegado de Medidas del Real Derecho de Tierras en esta Provincia de Costa Rica. Certifico en toda forma de derecho para los señores que la presente vieren, cómo de orden del señor Gobernador y Comandante de las Armas de esta dicha Provincia [Juan Flores Sánchez], pasé a medir las tierras de ejido que circunvalan esta ciudad [Cartago], cuya medida ejecuté con una cuerda de cincuenta varas castellanas que tendí en la plaza de esta referida ciudad, y caminando con la cara al oeste llegué al río de Coris, mojón de las tierras del Sargento Mayor don Antonio de Oreamuno, con setenta y cinco cuerdas, las sesenta y cuatro ocupadas con casas y cercos cerrados y cultivados, y sólo once de sabana."

Nótese que, si bien estos documentos señalan el río Coris como lindero oriental de las tierras de Alvaro de Acuña y de la familia Oreamuno, en épocas anteriores al litigio entre esta familia y la Municipalidad de Cartago, ninguno de ellos identifica al río Coris con el de La Pontezuela. Por lo tanto, en ningún caso podrían invocarse como determinantes, si no es especulando con la conjetura y en acomodo a un manifiesto desconocimiento de la única documentación concluyente en ese sentido: el litigio Oreamuno-Municipalidad de Cartago. De lo que se sigue que en verdad no es sino hasta ahora que se demuestra—como creo se ha demostrado en forma positiva y con el realismo de los documentos conocidos en el presente estudio—que el río Coris era el de La Pontezuela y que la "Ciudad del Lodo" estuvo ubicada junto a los ríos Coris y Purires.

*
* *

El autor aspira a que este modesto trabajo haya hecho la luz necesaria sobre la verdad en el estudio y descubrimiento de la "Ciudad del Lodo". Si lo ha conseguido, esta será la mejor recompensa a sus esfuerzos.

Diciembre de 1962.

VI.—Bibliografía

(1) GONZALEZ VIQUEZ, Cleto.—Apuntes sobre geografía histórica de Costa Rica. La Escuela Costarricense. San José, C. R. 3 (35): 1-99 noviembre 15 de 1935. [p. c. 90].

(2) VASQUEZ DE CORONADO, Juan.—Cartas de relación. Revista de los Archivos Nacionales. San José, C. R. 2 (1-2): 3-32 noviembre y diciembre de 1937. [p. c. 26].

(3) PERALTA, Manuel María de.—Costa Rica, Nicaragua y Panamá. Madrid-París, Imprenta de Manuel Ginés Hernández, 1883. 832 p. [p. c. 423].

(4) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento Nº 2164, 1792-1826, folios 53 v. a 54 v.

(5) ———————.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento Nº 2066, 1821-1834, folio 33 f.

(6) ———————.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento Nº 2164, 1792-1826, folio 141 f. y v. [Ver también documento citado Nº 2066, folio 52 v.].

(7) ———————.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento Nº 2066, 1821-1834, folios 20 v.-21 f. y 27 v.-28 f.

(8) ———————.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento Nº 2066, 1821-1834, folios 52 v. y 53 f.

(9) ———————.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento Nº 2066, 1821-1834, folio 46 f.

(10) ———————.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento Nº 2066, 1821-1834, folio 42 v.

(11) ———————.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento Nº 2066, 1821-1834, folios 52 f. a 53 v.

(12) ———————.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento Nº 2066, 1821-1834, folio 16 f. y v.

(13) ———————.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento Nº 2061, 1827-1831, folios 21 f. a 27 v.

(14) ———————.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento Nº 2066, 1821-1834, folios 58 f. a 60 f.

(15) ———————.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento Nº 2164, 1792-1826, folios 32 v. y 33 f.

(16) ———————.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento Nº 2164, 1792-1826, folios 38 f. a 43 f.

(17) ———————.—Sección Histórica, Protocolos Coloniales Nº 977, 1784, folios 57 v. a 58 v.

(18) ———————.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento Nº 2164, 1792-1826, folio 56 v.

(19) ———————.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento Nº 2164, 1792-1826, folio 83 f. y v.

(20) ———————.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento Nº 2164, 1792-1826, folio 84 f. y v.

(21) ———————.—Sección Histórica, Protocolos Coloniales Nº 817 bis, 1669, folio 498 f. y v.

(22) ———————.—Sección Histórica, Protocolos Coloniales Nº 837, 1688, folios 87 f. a 88 f.

(23) ———————.—Sección Histórica, Cartago, documento Nº 773, 1781, folio 39 f. y v.